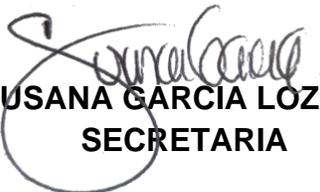


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2014 – 00361, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y que, el extremo actor presentó pronunciamiento extemporáneamente. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 26 de mayo de 2014, fue librada orden de pago en favor del señor JOSE REYES FARFAN MONCADA por concepto de reajuste pensional de manera indexada a partir del 01 de noviembre de 2010 equivalente al 14 % sobre el monto de la pensión mínima legal vigente a la fecha de causación de cada mesada posterior, mientras persistan las causas que le dieron origen, y por las costas que se causaren en el trámite ejecutivo.

A través del proveído del 14 de octubre de 2014, fue ordenada la continuidad de la ejecución y, fue condenada en costas procesales la demandada en \$100.000, cantidad que fue aprobada mediante auto del 20 de agosto de 2015.

Mediante proveído del 16 de septiembre de 2019, el Despacho modificó la liquidación del crédito, la cual, fue determinada en \$1.582.821, valor que incluyó el capital adeudado por concepto de incrementos pensionales, su indexación y las costas causadas en el trámite ordinario y el ejecutivo.

La parte ejecutada presentó actualización del crédito en el mismo valor que el previsto en el último auto que lo modificó, por lo que sería del caso ordenarle estarse a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2019, de no ser porque el 15 de marzo de 2022, presentó el acto administrativo SUB 299713 del 30 de septiembre de 2019 por medio del cual, reconoció y ordenó pagar al demandante \$433.363,00 por concepto de saldo insoluto de la obligación, del cual allegó certificado de pago el 25 de julio de 2022.

El apoderado judicial del demandante el 26 de julio pasado, se pronunció respecto del traslado de la liquidación del crédito de la demandada, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior, es pertinente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de modificar la

liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, para fijar el crédito causado a la fecha, con los siguientes valores:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$1.582.821
SUB TOTAL	\$1.582.821
CERTIFICADO DE PAGO	\$433.363
TOTAL A CARGO DE COLPENSIONES	\$ 1.149.458

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de JOSE REYES FARFAN MONCADA, la suma de **\$1.149.458** valor que corresponde a los incrementos pensionales, su indexación y las costas causadas en el trámite ordinario y el ejecutivo.

Ahora en cuanto a la solicitud de requerimiento al BANCO BBVA con el fin de embargar el saldo pendiente sobre la cuenta específica de ahorros No. 309-015824, dicho pedimento será negado, teniendo en cuenta que, y de acuerdo a la información plasmada en el oficio librado por dicha entidad financiera donde informó que los dineros de la entidad demandada *"gozan del beneficio de inembargabilidad"*, luego entonces, el Despacho considera que la respuesta allegada es coherente y parte de lo requerido e informado por esta sede judicial, en tal sentido, no se requerirá a la entidad financiera.

Finalmente, se ordenará mantener el proceso en secretaría para los fines que estimen pertinente las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de JOSE REYES FARFAN MONCADA, la suma de **\$1.149.458**

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de **\$1.149.458**, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO: NEGAR la solicitud de requerimiento al BANCO BBVA, elevada por el apoderado del demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: MANTENER en la Secretaría del Despacho el proceso para el impulso que le den las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 096 de Fecha 04- 11- 2022

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

SGL.

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7aea46135b25e02e2dd520784197219c771cdd21d1e6816dbaf86441e840883**

Documento generado en 03/11/2022 08:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>